



Nº 71161

2101

Doce mil ciento sesenta

U Revello

Guillermo H. Rosales  
Notario Público

Numero  
mil ciento y setenta  
y tres  
del documento  
de  
Don Luis Prospero  
Cappa

En la ciudad de Ica, a las dos de la tarde del veinte y cinco de  
diciembre de mil novecientos veinte y seis, ante  
mí el Notario y testigos que suscriben constituido en  
la sala del Jefe del Hospital de San Juan de Dios  
de esta ciudad, fue presente Don Luis Prospero Cappa  
natural del Distrito de San Juan Bautista de esta Pro-  
vincia, de ochenta y cinco años de edad, hijo natural  
del Sr. Don Gregorio Cappa y de Doña Baltasara Peña, ambos  
fallecidos, a quien pregunté en el pleno goce de sus facultades  
intelectuales según respondí a las preguntas que le  
hice de que soy fe, y respondí que hallándose en capacidad  
para testar, en su conciencia bastante y libertad completa de  
saber que en todo lo que en mí registro de escrituras públicas  
su testamento que otorgó en el orden siguiente: Declaro que  
fui casado en primeras nupcias con Doña Rosa Bustillo, de  
cuyo matrimonio tuve seis hijos, nombrados Doña Rosa, Don  
Pedro, Doña Rosa, Don Pantaleón, Don Juan Pablo y Doña Ma-  
ría Antonia Cappa, todos los que fallecieron; habiendo dejado  
sucesión mi hijo Don Pantaleón Cappa quien dejó tres hijos  
que vienen nombrados Don Pedro Cappa, Doña Esperanza y Don Lu-  
is Rosales Cappa y que hoy son de mayor edad; mi hijo Don Juan  
Pablo Cappa falleció dejando a Doña Felicitas Cappa, Doña  
Florencia Cappa, Don Genaro Cappa, Don Gerónimo Cappa y  
Felix Cappa, siendo de mayor edad Doña Felicitas Cappa que  
falleció dejando a los hijos apellidados Morán y cuyo nombre  
de la otra primera es Teresa Morán, no recordando el nombre  
de la otra. Declaro que soy casado actualmente con mi  
esposa Doña Vicenta Huicoma, con la que tengo por mi

tres hijos legítimos a Doña Felisa Delacruz Capo y Don  
 Juan Francisco Capo menores de edad. Declaro que no tengo  
 gozosa natural alguna. Declaro que nadie me debe y  
 que así mismo persona alguna no me debe. Declaro que  
 no causero bienes heredados de mis padres pues los que tengo  
 los arreglé y me no quedaron para dejar por herencia. De-  
 claró que con mi primera esposa Doña Inés Bustillos compré  
 los bienes siguientes correspondientes de mi mediana de ellos  
 por mis ganancias. Declaro que dichos bienes se encuentran  
 en la finca de Congor del distrito de San Juan Bautista de esta  
 Provincia. Dimece pozos de parras nombradas al Puro, Platano  
 Nando, entre estas hay cinco parras y una parral que pertence  
 a Doña Eugenia Bascigante mas doce parras de riego solo  
 La tabla de Morau. La tabla del Chamelto. Ciento sesenta  
 botijas mosteras con mi marca S. O. Declaro que tengo por mas  
 mis bienes arento y seis <sup>medios</sup> de aguardiente con mi marca S. O. en  
 la bo deya de las Ho Espinosa del distrito de San Juan  
 Bautista. Declaro que tambien me corresponden por mis bienes  
 propios que compré a mi cuñada Doña Mariana Bustillos  
 tres pozos de parras blancas en Congor unidos tres linderos  
 al travez. Una parral que le di a mi hijo Don  
 Daniel Escoto por los servicios que me viene prestando.  
 Declaro que de unidos de mi primera esposa he comprado dos  
 pozos de parras a Don Esteban Escoto o sea sus herederos  
 en el mismo Congor lo que dejó a los hermanos Doña  
 Maria Demetria y Doña Guillermina Capo hijos de Doña  
 Condesa Flores. Declaro que tengo comprado a Don Ma-  
 nuel Ledano tres pozos ya Don Carmen Merano un  
 parral mas cuatro linderos ante el presente. Declaro que  
 tambien tengo cuatro parras a Don Demetrio Merano



C N° 71199

2102

Dos mil ciento dos

hacia casa hacia siete años de los depositos mis hijos  
legitimos Don Juan Francisco y Doña Adelaida Felicita  
Cape por iguales partes declaro que depe a mi hijo  
Don Juan Francisco Cape veinte botijas mosteras  
dele que la pza que depe a mi biznieto Don Daniel Ca  
cete es todo el bardo. Declaro que instituyo por mis herede  
ros a mis hijos Don Pedro, Doña Esperanza y Don Samuel  
Cape; Doña Felicita, Doña Silvana, Don Genaro, Don Tránsito  
y Doña Julia Cape y Doña Teresa Morán y su hermana; y a  
mis hijos Doña Felicita Adelaida y Don Juan Francisco Cape  
los que se distribuirán mis bienes en la proporción legal en  
respectiva y a tradición a la distribución anterior  
que se hecho. Declaro que nombro por mi albacea a Don  
Bautista Cabezas. Declaro que el presente es el último ta  
tamento que tengo otorgado. Y habiendo el testador  
expresado por sí su voluntad a presencia de los infrascrits  
reunidos en un solo acto desde el principio hasta el fin  
de la ley clara y distintamente el testamento por Don Bautista  
Hernandez, a quien designé en tal objeto durante la  
lectura y al fin de cada cláusula se averiguó siéndole  
y oyendo al testador que lo contenido en ellos era la  
expresación de su final voluntad. Los Códigos, Arzobispo y  
firmó siendo testigos el ya nombrado Don Bautista Hernandez  
y Don Jacinto B. Brioso y Don Juan M. Lopez. Lo esta escritura  
delato la que doy. Enmendando varias tierras blancas  
biznieto - los vale. Entre líneas - vicio - vale.

Yo el C. J. J.

R. H. M. C.

Jacinto B. Brioso

Juan M. Lopez

Guillermo V. Yernald  
Notario Público

número  
mil veinte y ocho  
Compra venta  
Dña Agueda Acama  
Vindado Anicama  
a  
Don German Anicama  
y esposa Dña Emilia  
Poto de Acama

En Ica, a veinte y seis de Noviembre de mil  
novecientos treinta y seis ante mí el Notario y test  
gos que suscriben comparecieron de una parte Dña  
Agueda Acama y Casp Vinda de Anicama, de  
noventa años y de la otra parte Don German An  
cama y Acama de cincuenta y dos años, presente  
libre la elctral número treinta y nueve y ocho  
mil ciento ochenta y nueve y esposa Dña Emilia  
Sotolindero de Acama, de treinta y un años. Los  
comparecamos, vecinos del Distrito de San Juan Bap  
tista de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad, agricultores,  
inteligentes en el idioma castellano, que sus con  
ceptos son capaces para contratar, proceder por derecho propio; y  
cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho  
del cuarenta y uno de la ley de Notariado de que se  
tífica solicitamos que elevados a escritura pública  
la siguiente minuta. Señor Notario Público. En su  
Registro de Escrituras Públicas entrando usted una  
de compra venta que otorgó y se Agueda Acama  
Vinda de Anicama a favor de mi hijo Don Ger  
man Anicama y Acama y esposa Dña Emilia  
Sotolindero de Acama, de varios inmuebles situados en  
la Hacienda de Sanga del Distrito de San Juan Bap  
tista de esta Provincia, que se detallan más adelante.  
Primero. Es objeto de la venta un trozo de terreno  
con parcelas numerada Acama, bajo este límite  
por el lado conquincha pidiendo fue repasa

Acinuta

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 179

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,027 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 1,936; QUE OTORGA: DON JOSE PROPERO CAJO ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,935 – 1,936, FOLIO N° 2,101 AL FOLIO N° 2,102 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): NOEMI TEOBALDA CAJO COLLANTES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21505071. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 161 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 4703164, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL